

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LAS PALMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

En Mogán, a 23 de Febrero de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas, con CIF G-35327204, y domicilio en C/ Lomo Las Brujas 1, Local 17, Valle de Jinámar, Telde, en adelante “**COCEMFE LAS PALMAS**”, y, en nombre y representación de ésta, D. Juan Carlos Hernández Sosa con DNI nº 52.830.873-B, en su condición de Presidente.

El Ayuntamiento de Mogán con CIF P- 3501300-B , y domicilio Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán y, en nombre y representación de ésta, Dña. ONALIA BUENO GARCÍA con DNI nº 44.708.398-D, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

De acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Que COCEMFE Las Palmas tiene entre sus fines prioritarios coordinar y representar al Movimiento Asociativo de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, a la vez que desarrolla una serie de actividades orientadas a sus organizaciones miembro, con la intención de mejorar la calidad de vida, la plena integración en la sociedad y la defensa de sus derechos en todos los ámbitos de la vida. En base a ello, Cocemfe las Palmas ejecuta un Servicio de Integración Laboral acorde a sus objetivos.
2. Que el Ayuntamiento de Mogán tiene entre sus fines dar visibilidad a las personas con discapacidad del municipio, favorecer la inserción en el ámbito laboral y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo.



Ésto se enmarca en el objetivo de la entidad de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del auto-empleo y el emprendimiento.

La suscripción a este Convenio viene amparada por la normativa expuesta a continuación:

- **La Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 48.3 *la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 17 *Apoyo para la actividad profesional.*

1. *Las personas con discapacidad en edad laboral tendrán derecho a beneficiarse de programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo.*

Artículo 59 *Toma de conciencia social.*

1. *Los poderes públicos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.*

Artículo 38. *Orientación, colocación y registro de trabajadores con discapacidad para su inclusión laboral.*

1. *Corresponde a los servicios públicos de empleo, bien directamente o bien a través de entidades colaboradoras, y a las agencias de colocación debidamente autorizadas, la orientación y colocación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de búsqueda de empleo.*

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Siendo de interés para ambas partes, el objeto del presente documento es establecer un Convenio Marco de Colaboración entre ellas, para el desarrollo del proyecto de Integración Laboral y actividades adjuntas relacionadas con él, y esto con el fin de promover la contratación e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica. Para dicho fin, se cederá un espacio físico en el cual el personal técnico de Cocemfe Las Palmas pueda realizar sus actividades.

2. COLABORACIONES



Los ámbitos de trabajo en que puede darse la colaboración son los siguientes:

- 2.1. Difusión de COCEMFE Las Palmas a través de los diferentes medios de comunicación de los que dispone el Ayuntamiento de Mogán (página web, correo electrónico, canal de radio...) siempre bajo previa comunicación y ratificación por parte de COCEMFE Las Palmas.
- 2.2. Promover la igualdad de oportunidades en el empleo de las personas con discapacidad física y orgánica a través de acciones de sensibilización empresarial ejecutadas por COCEMFE Las Palmas en colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de Mogán.
- 2.3. Promover la activación, la mejora de la empleabilidad y el acceso al empleo de las personas con discapacidad.
- 2.4. Acciones dirigidas a promover el cumplimiento de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social en lo referente a la cuota de reserva de puesto de trabajo, o en su caso con carácter excepcional el cumplimiento de las medidas alternativas establecidas.
- 2.5. Derivación de personas con discapacidad física u orgánica demandantes de empleo por parte del Servicio de Integración Laboral, así como la comunicación de ofertas de empleo que reciba la entidad colaboradora.
- 2.6. Proyectos de colaboración en cualquier otro ámbito que suponga una mejora de la calidad de vida para las personas con discapacidad.
- 2.7. La cesión de un espacio en el que el personal técnico de Cocemfe Las Palmas pueda llevar a cabo las funciones relacionadas al proyecto de integración laboral, estableciendo día y hora en coordinación con la Agencia de Desarrollo Local, Servicios Sociales y Cocemfe.

La colaboración en proyectos concretos se formalizará en anexos a este convenio marco de colaboración.

3. VISIBILIDAD

Ambas partes y, en especial COCEMFE Las Palmas, se comprometen a dar la máxima visibilidad a las acciones que se concierten en el ámbito del presente Convenio. Para ello con cada una de las acciones convenidas se diseñará un Plan de Comunicación destinado a proporcionar la máxima publicidad de la colaboración y del proyecto.

3.1. COCEMFE Las Palmas visibilizará la colaboración del Ayuntamiento de Mogán mediante los logos proporcionados por esta, en sus medios habituales de comunicación (web, boletines digitales, notas de prensa, otros documentos).

4. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y extenderá su vigencia durante el plazo de un año.

El presente Convenio se prorrogará de forma automática a la fecha de su finalización salvo comunicación en contrario por algunas de las partes con un mes de antelación.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de los bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial, propios o que se generen.

6. DERECHOS DERIVADOS DEL PROYECTO

En el caso de que el Proyecto objeto de este Convenio genere algún derecho de propiedad intelectual cuyos resultados sean susceptibles de protección, las partes acuerdan que todos los derechos derivados de dichos resultados corresponderán, a partes iguales, a ambas entidades.

7. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

COCEMFE Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán se comprometen a que en el caso de que exista cualquier tipo de comunicación pública (web, nota de prensa, etc.) sea notificada a la otra parte de manera previa para su conocimiento y, si es necesario, su aprobación.

Ninguna de las dos entidades podrá utilizar el nombre y logo de la otra Entidad para acciones no contempladas en este acuerdo de colaboración, y nunca sin la autorización previa de la otra parte.



8. CONFIDENCIALIDAD.

La Entidad Colaboradora y cualesquiera otro personal que en nombre de dicha entidad pudiera tener contacto con informaciones o datos personales recabados por COCEMFE Las Palmas en el desarrollo de la actividad/programa objeto del presente Convenio, se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del mismo, como después de su extinción, a respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de Derechos digitales, su normativa de desarrollo y en particular:

- 1.- A no ceder a terceros (salvo autorización expresa del interesado), no apoderarse, no utilizar, no modificar, no revelar, no difundir datos o informaciones de carácter personal contenidos en los ficheros de los que es responsable COCEMFE Las Palmas. Esta prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información, a la que tenga acceso sobre entidades asociadas, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente del puesto y se realice dentro del ámbito de COCEMFE Las Palmas.
- 2.- A entregar a COCEMFE Las Palmas toda aquella información que contenga datos de carácter personal obtenida con motivo de este Convenio y en todo caso al término de dicha relación, cualquiera que sea el soporte en que dicha información se encuentre.
- 3.- A no conservar copias de los ficheros citados en ningún soporte, incluidos archivos temporales.
- 4.- A adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y que COCEMFE Las Palmas tenga implantadas.
- 5.- A informar inmediatamente a COCEMFE Las Palmas y a sus superiores directos al detectar alguna vulneración de seguridad, pérdida, fallo u otra incidencia de cualquiera de los soportes o lugares dónde se ubiquen los ficheros de datos de carácter personal que utilice

6.- A asumir el compromiso de guardar secreto profesional respecto de los datos personales, y cualquier otra información a la que tenga acceso con el motivo del presente Convenio.

7.- A cumplir todas aquellas normas en materia de Responsabilidad penal de la empresa que COCEMFE Las Palmas tenga implantadas o implante en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que la ENTIDAD COLABORADORA, en el marco del programa/actividad objeto del presente Acuerdo tuviera que acceder datos personales de los que COCEMFE Las Palmas es Responsable del Tratamiento, adquirirá la condición de Encargado del Tratamiento y por ello tendrá el deber de cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de Derechos digitales y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre la materia, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

Si la Entidad Colaboradora destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

10. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDAS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar una reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control para abordar el asunto y, si lo considera oportuno, solicitar la resolución del convenio con arreglo a lo que se establece en la cláusula 2.

11. **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para garantizar la correcta ejecución del convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control que podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes y que estará integrada por los siguientes miembros:

- El presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas “**COCEMFE LAS PALMAS**”, o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas “**COCEMFE LAS PALMAS**”
- El Concejal del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán, o persona en quien delegue.
- Un técnico del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán.

Esta comisión, que actuará de manera colegiada, elegirá a su secretario de entre sus componentes.

La comisión tendrá las funciones de velar por el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, interpretar las cláusulas del convenio y cualesquiera otras que acuerden para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

12. FUERO

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas, con renuncia expresa por ambas partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por COCEMFE Las Palmas



D. Juan Carlos Hernández Sosa
Presidente

Por el Ayuntamiento de Mogán



Dña. Onalia Bueno García
Alcaldesa-Presidenta

